

RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRDI18-0000034

DIMENSIONAMIENTO DE FLOTA PARA LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS RUTAS
PORTOVEJENSES

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

“Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio – económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos”.
(...)

Art. 6.- El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso”;

Que, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial contempla:

6. *“Aprobar los informes de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes en el ámbito de su competencia” (...)* 



Que, mediante Contrato de Operación No. 011-2016 de 03 de febrero de 2016, la operadora de transporte público interprovincial denominada "**COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS RUTAS PORTOVEJENSES**", domiciliada en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, obtuvo la renovación de su autorización de funcionamiento.

Que, mediante Resolución No. 024-DIR-2016-ANT, de fecha 30 de marzo de 2016, se le otorga el incremento de DOS (02) cupos adicionales a la "**COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS RUTAS PORTOVEJENSES**", para que complete la flota vehicular necesaria para operar las rutas y frecuencias autorizadas por este Organismo de forma oportuna, permanente y segura.

Que, la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (TTTSV) de la Agencia Nacional de Tránsito, con memorando ANT-CGGCTTTSV-2018-0633-M del 16 de mayo de 2018, remite a la Dirección Ejecutiva el informe No. 0008-DTHA-TPI-DIR-2018-ANT de 08 de febrero de 2018, mediante el cual recomienda **No otorgar** el dimensionamiento de la flota vehicular, a favor de la "**COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS RUTAS PORTOVEJENSES**".

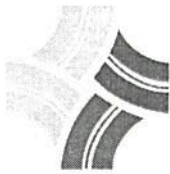
Que, el Presidente del Directorio, autoriza que el informe No. 0008-DTHA-TPI-DIR-2018-ANT de 08 de febrero de 2018, sea puesto en conocimiento del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Cuarta Sesión Ordinaria de 18 de mayo de 2018, conoció el informe No. 0008-DTHA-TPI-DIR-2018-ANT de 08 de febrero de 2018, aprobado por la Coordinación General de Gestión y Control de TTTSV de la Agencia Nacional de Tránsito.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el incremento de cupos adicionales para completar la flota vehicular de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS RUTAS PORTOVEJENSES**.
2. **COMUNICAR** con la presente Resolución al representante de la operadora, a la Dirección de Títulos Habilitantes y a la Dirección Provincial de Manabí.



Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de mayo de 2018, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio.

Msc. Álvaro Guzmán Jaramillo

**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
TRÁNSITO**

Eco. Pablo Calle Figueroa

**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
TRÁNSITO**

Elaborado por:	Ing. Karla Vaca	Analista de Títulos Habilitantes	
Revisado por:	Ing. Michel Arévalo	Coordinación General Gestión TTTSV	
Revisado por:	Ing. Mayra Sáenz	Directora de Secretaría General	
Aprobado por:	Dra. Doris Maldonado	Asesora de Dirección Ejecutiva	